

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendaj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el expediente del proceso ejecutivo en referencia informándole que se recibió por la parte demandante solicitud de suspensión del proceso, debidamente coadyuvada por el demandado,

En la fecha, **12 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales, Caldas, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante: **TOPTec S.A.**
Demandado: **ARMADILLO TECHO Y TANQUES S.A.S.**
DANIEL LEONARDO ESPINOSA LEÓN
Radicado: **1700140030102022-00304-00**

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que con memorial radicado el 13 de septiembre de 2022 la parte demandante, presenta oficio solicitando la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares por el término de cuatro meses, donde se verifica que el codemandado DANIEL LEONARDO ESPINOSA LEÓN fue notificado en debida forma en los términos de la Ley 2213 de 2022 a la dirección de correo electrónico tesoreria@armadilloconstructor.com con correo que le fue entregado el 27 de agosto de 2022 (día inhábil), por lo que se entenderá como debidamente surtida el día 1 de septiembre de 2022.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de suspensión del proceso, éste Despacho encuentra acreditados los requisitos del artículo 161 *ibídem* por cuanto todos los litisconsortes solicitan

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

por el término de cuatro meses la suspensión del proceso, y aún no se ha dictado sentencia; por lo tanto se accederá a lo solicitado y se ordenará la suspensión del proceso por el término de CUATRO (4) MESES a partir del 13 de septiembre de 2022. Vencido dicho término, sin que las partes hayan hecho manifestación en contrario, el proceso se reanuda con normalidad y se librará nuevamente orden de cautela en los términos solicitados en el libelo introductor.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE al señor **JAIME DANIEL CAMARGO CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.409.006 desde el día 1 de septiembre de 2022, fecha en la cual se entendió ejecutoriada la notificación a la luz del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: SUSPENDER los términos en este trámite procesal, por el término de CUATRO (4) MESES, desde el 13 de septiembre de 2022 conforme lo solicitado por las partes del presente proceso.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con Auto de Medidas No. 155 del 08 de junio de 2022; consistentes en:

- (i) el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20208309, de propiedad del demandado DANIEL LEONARDO ESPINOSA LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía 80.134.857, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Norte.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendaj.ramajudicial.gov.co

SIGC

- (ii) el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corriente o cualquier otro título bancario, que los demandados ARMADILLO TECHOS Y TANQUES S.A.S. identificada con NIT 900.621.990-6 y DANIEL LEONARDO ESPINOSA LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía 80.134.857, posean en los establecimientos financieros enunciados en la medida

CUARTO: LIBRENSE por Secretaría a las respectivas entidades comunicando lo dispuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 175 del 13 de octubre de 2022
Secretaría